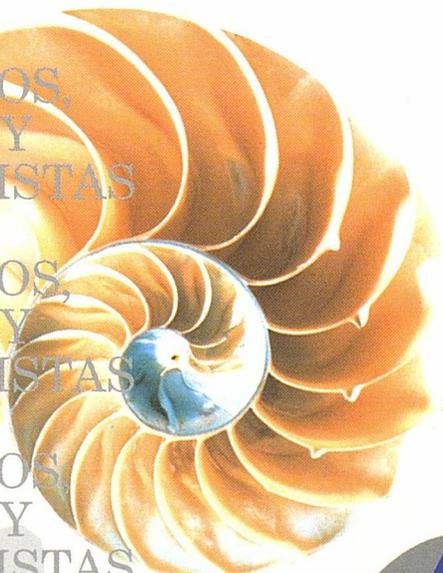


BOLETIN

LI (2001), NÚM. 2

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS



ANABA

De vuelta a la Norma ISAD(G): consenso para un manual

ANTONIA HEREDIA HERRERA

A pesar de que en una de las ponencias del Precongreso, celebrado los días inmediatamente anteriores al XIV Congreso Internacional de archivos, se calificó de manida la preocupación por la normalización de la descripción archivística, tal apreciación no me detiene para seguir hablando de uno de los temas todavía prioritarios de nuestra profesión, en el que todos tendríamos que estar comprometidos.

Sabíamos que después de la reunión del Comité Permanente de la Norma Isad(G) en septiembre del 99 se elaboraría la segunda versión de la misma en lengua inglesa para ser presentada oficialmente, en Sevilla, durante el Congreso Internacional.

Tuvimos conocimiento, anticipadamente, del nuevo texto y de una primera traducción en castellano realizada por nuestros colegas Carlos Travesí de Diego, Elena Lobato Yanes y Juan José Generelo Lanaspá, y encuadrada en el proyecto de elaboración de un Manual de aplicación de la misma, que se anunciaba.

Dada mi inquietud por el tema, me decidí, a elaborar, en junio del 2000, algunas observaciones a esa segunda versión, a partir del texto en inglés y de la referida traducción en castellano, y aprovechando la acogida en las páginas del Boletín de ACAL —renovado con ocasión del Congreso y bautizado ahora con el nombre de “Archivamos”¹— tuve ocasión de verlas publicadas rápidamente.

¹ HEREDIA HERRERA, Antonia : La nueva versión de la Norma ISAD(G) “ArchiVamos” Boletín de Acal, nºs 36-37, 2000, págs. 5-11.

En septiembre de este año y dentro de las actividades paralelas de dicho Congreso, como estaba previsto, se presentó oficialmente la versión referida, que ya conocíamos, y se nos repartió la traducción en castellano del Ministerio de Cultura, hecha esta vez por Asunción Benlloch con la colaboración de M^a Dolores Carnicer Arribas, Blanca Desantes Fernández y Guadalupe Moreno López.

Por otra parte, al hilo de dichas actividades paralelas, también se nos presentó la edición del anunciado “Manual de descripción multinivel. Propuesta de adaptación de las normas internacionales de descripción archivística” que ha sido redactado además de por Carlos Travesí y Juan José Generelo, archiveros de los respectivos históricos provinciales de Palencia y de Burgos, por José L. Bonal, profesor de la Facultad de Biblioteconomía de la Universidad de Extremadura.

Contamos, a partir de ahora, por lo que a nuestra lengua se refiere, con dos traducciones de la segunda versión de la Norma y con un Manual para su aplicación que parte de la primera de las traducciones.

A simple vista hay bastante coincidencia entre las dos traducciones que, lógicamente, han partido de la versión inglesa, sin embargo la primera opta por una traducción literal, mientras que la del Ministerio trata de adaptarse a los términos y conceptos que representan en alguna medida la tradición hispana.

Así las cosas, inevitablemente, los dos textos llevan al uso de terminologías y conceptos, no siempre coincidentes que pueden dar pie a cierta discrepancia. Por referirme a un caso concreto, lo haré observando que, mientras en el texto de Castilla y León se recurre continuamente al término “unidad archivística”, se observa la ausencia del mismo en el texto del Ministerio —salvo cuando en el glosario se define a la unidad documental—, lo que por otra parte resulta lógico, teniendo en cuenta que el término referido no consta en el Diccionario de Terminología archivística².

No es conveniente tal situación. La consecuencia será que, se quiera o no, la elaboración de un Manual de aplicación, tendrá que diferir según se parta de una u otra traducción.

Hubiera sido oportuno que la iniciativa de consensuar un Manual hubiera partido del Ministerio de Cultura, a través de la Subdirección de Archivos Estatales, como interlocutores a más alta instancia en nuestro país, con el Consejo Internacional de archivos. Lo que no obsta para que haya que felicitar a los colegas de Castilla y León por haber dado un paso al frente, editando su Manual que puede ser punto de partida para el debate y posterior consenso nacional. Aunque me entra la duda razonable de hasta qué punto, alcanzado el grado de elaboración y sobre todo de aplicación en el marco del proyecto de informatización AIGEA, iniciado en 1995 por la Comunidad castellana, los de Castilla-León podrán dar marcha atrás en alguno de los planteamientos y criterios que todavía son discutibles.

² Subdirección General de los Archivos Estatales: *Diccionario de Terminología archivística*. 2ª edición, Madrid, 1995.

En ese nivel de debate profesional quiero situarme a partir de este momento, dando por sentado que dicho Manual —el subtítulo me da pie para ello— aunque suficientemente elaborado, no deja de ser un documento de trabajo fuera de Castilla y León.

Afiliada por devoción y por intereses profesionales a cualquier foro de discusión sobre el tema, mis opiniones no pretenden otra cosa que aportar puntos de vista que contribuyan a la implantación de la Norma.

Mis observaciones de ahora, no contradicen en absoluto las que hiciera hace unos meses a la primera traducción en castellano de la segunda versión de la Norma, sino que parten de ellas, después de reafirmarme en las mismas. Sólo que ahora habré de referirme también al texto de la traducción del Ministerio y habré de aludir además al Manual de descripción Multinivel³.

Al hilo de esas sugerencias esbozaré —que no más— una propuesta de debate destacando algunos de los que considero puntos débiles en los respectivos textos, no sin antes hacer algunos comentarios generales que podrán ser o no tenidos en consideración.

A pesar de la aparente cercanía de los textos de ambas traducciones, una vez más tendremos que ponernos de acuerdo en la definición y uso de términos archivísticos habituales (unidad documental, unidad archivística, unidad de instalación, material archivístico, gestión archivística, identificación, mención de identidad, organismo productor original, por poner algunos ejemplos).

El logro de esa concordancia determinará la matización de algunas definiciones que traducidas literalmente del inglés, no resultan convincentes⁴ o la precisión de conceptos que siguen estando por consensuar, como es el caso de “subserie”.

Habremos de evitar, planteamientos contradictorios que entorpezcan la comprensión de la aplicación. Pueden ser indicativos algunos ejemplos obtenidos de sendas traducciones. Así la signatura considerada como número de control en el elemento denominado “código de referencia”, no debería estimarse como “título” de la unidad de localización —estimada en el MDM, como un nivel más de la descripción—. De igual manera, el tema y la materia principal que tendrían que ser sinónimos, no tendrían que formalizarse más que a través de un único elemento que debería ser el contenido. Sin embargo, según la traducción del Ministerio, el tema puede formar parte del “título” tanto como “la materia principal” del otro elemento denominado “alcance y contenido”. Insisto en que no sería conveniente admitir la misma información, alternativamente, en uno u otro elemento.

Habremos también de evitar desvirtuaciones. Así puede resultar la identificación del productor con el coleccionista cuando a efectos de la descripción archivística éste tendría que valerlos sólo a efectos de dar nombre a la colec-

³ En adelante MDM.

⁴ Cfr. Definición de serie en los textos de las dos traducciones. Cuando se traduce que los documentos que componen una serie “tienen una forma particular” ¿qué se quiere decir archivísticamente en castellano?

ción por él recopilada y para hacer referencia en la Historia de la misma. No podemos perder de vista que las colecciones son ajenas al principio de procedencia. En la propia definición del productor se excluye expresamente al coleccionista.

En este orden de cosas, también puede estimarse como desvirtuación la inclusión y enumeración dentro de los niveles de descripción a la unidad de localización, cuando ésta no tiene lugar en la jerarquía del fondo. De incluirse se rompe la subdivisión lógica y natural del fondo y nos apartamos de alguno de nuestros principios fundamentales. Necesitaríamos para su admisión otras razones suficientes que no fueran las que figuran en el texto del MDM que se limita a decir: cuando “por las *razones que sea* no se puede o *no se quiere* describir ...”⁵.

Alguna observación, ahora, menos importante, por su falta de trascendencia a la hora de la aplicación práctica, aunque discutible. Me refiero a la atribución a los niveles de descripción del calificativo de intelectuales o físicos (según el MDM) o de superiores e inferiores (según la traducción del M.C.) que en el primer caso llevan a la macro y a la microdescripción. Desde una apreciación personal, los distintos niveles de descripción, aparte de los calificativos que se les pueda adjudicar, tienen nombre propio y a la hora de consensuar un Manual de aplicación convendría que los ejemplos que se aporten estén adscritos en particular a cada uno de los niveles. En este sentido, quizá los ejemplos ofrecidos en la traducción del Ministerio de Cultura y sobre todo en el MDM —que son muchos— sigan siendo insuficientes para tratar de solucionar todas las dudas que razonablemente se plantean.

No creo que a nivel de propuesta de debate, sea este el lugar para ir, Área por Área de la Isad(G)2, ni elemento por elemento de los veintiseis, haciendo observaciones propias —que por otra parte no suponen divergencias substanciales—, pero sí ocasión para insistir en alguno de los elementos que pueden dar lugar, a la hora de su formalización, a alguna controversia y exigirán, lógicamente, más discusión hasta llegar al consenso y a la explicitación.

Considero que es el elemento traducido y llamado “título” el que viene dando desde el principio una insatisfacción más generalizada que empieza por esa denominación genérica, poco ajustada a la realidad de los documentos de archivo, y continúa por la diversidad denominativa de sus acepciones (título formal, título atribuido, a las que se suman, según el MDM, título oficial, título formal paralelo, título oficial paralelo, título combinado). Estaba en la primera traducción del Ministerio de Cultura y ha continuado en la segunda, aunque hay que reconocer que en ésta segunda ha quedado matizado tanto en la definición que aparece en el glosario (“palabra, frase, carácter o grupo de caracteres que sirve *para denominar* la unidad de descripción”) como en el objetivo para este elemento que no es otro que “denominar la unidad de descripción”. Matización que no hace el MDM.

⁵ BONAL ZAZO, GENERELO LANASPA, J. J.; TRAVESÍ DE DIEGO, Carlos: *Manual de descripción Multinivel. Propuesta de adaptación de las normas internacionales de descripción archivística*. Junta de Castilla y León, 2000. P. 25.

Ni los escasos ejemplos aportados por la traducción del Ministerio, ni los abundantes ofrecidos en el MDM según las diferentes acepciones del título, ayudan a resolver cuestiones conceptuales, que deberían ser previas a la formalización de la información referida a este elemento.

Título es un término que no figura en el Diccionario de terminología archivística editado por la Subdirección de Archivos Estatales. En el glosario de la segunda traducción de la Norma del Ministerio se define, ya lo hemos dicho, como “palabra, frase o grupo de caracteres que sirve para denominar la unidad de descripción”. Es decir, título igual a nombre de unidad de descripción. De aquí que la diversidad de unidades de descripción, conlleve diversidad de denominaciones. Ahora bien, esos nombres ¿pueden ser arbitrarios o son nombres propios? Para precisarlos se dice, según el MDM, que requieren “adecuación” al “contenido” y “concisión sin renunciar a dar información esencial”. En la traducción del Ministerio se dice que se puede incluir “el tema”.

Cuando hablamos de adecuación al contenido o de tema, y a la vista de los ejemplos aportados ¿no podríamos estar traspasando la frontera, situándonos en otro elemento preciso, como es el contenido propiamente dicho?

Insisto en que los ejemplos aportados en cada caso a veces no resultan excesivamente convincentes. ¿Dónde termina el título y empieza el contenido? ¿Qué datos debe contener el título según cada nivel? ¿La tipología documental debe ser parte del título? Y ¿el autor? Y ¿el destinatario? Y ¿el asunto o materia? Y ¿los datos cronológicos? ¿Qué orden deben tener los datos?⁶

Se dice que el título en su acepción de “formal” puede tomarse, cuando figure, de un lugar destacado del documento y en tal ocasión “se transcribe sin modificaciones substanciales” (MDM, p. 33). ¿Nos limitaremos a reproducir, a sabiendas de que la información en todo o en parte no es correcta? Y aún siendo la información adecuada ¿nos limitamos a reproducir o a abreviar, evitando la verdadera “representación” que debe ser consubstancial a la descripción archivística? ¿Estamos acercándonos a las prácticas de catalogación de manuscritos en las Bibliotecas? Se me viene esta idea a la cabeza cuando compruebo la escasa referencia e incidencia a la tipología documental. Aunque tal concepto figura definido en el glosario, a la hora de la práctica hay una pérdida de peso específico para el mismo. No se dice expresamente que la tipología documental es dato importante para precisar el nombre (“título”) de la serie y el de la unidad documental y de hecho se elude⁷. Cuando, en la práctica, esa tipología nos adelanta, nos enriquece y precisa con su simple enunciado el contenido del documento o documentos que describimos. Y no sólo eso, sino que su uso, en muchos casos, nos simplifica el proceso de descripción archivística y el ofrecimiento de sus resultados, facilitando el acceso a los usuarios.

⁶ Algunos ejemplos aportados al MDM nos, dan pie a estas preguntas. Así:

“1.2. título: Juan Sánchez vende una casa en Tardajos a Antonio Núñez (pág. 42).

(autor) (contenido) (destinatario)

1.2. título: Carta de Martínez de la Rosa al General Espartero felicitándolo por ...” (pág. 63)

(tipología) (autor) (destinatario) (contenido)

⁷ Cfr. en MDM, pág. 42.

La nueva versión de la Norma, al encontrar dificultad de satisfacer la tradición y prácticas de toda la Comunidad archivística, ha abogado por una flexibilidad que permita la conciliación con las denominadas normas nacionales. Esta adecuación debe permitir, en nuestro caso, la admisión de conceptos y elementos propios de la Diplomática que tan provechoso papel ha jugado y sigue jugando a la hora de la descripción archivística.

Otra última cuestión y concluyo mis comentarios. Cuando describimos un traslado y le damos título ¿a qué recurrimos? ¿al traslado que es el documento que tenemos delante o al documento trasladado? En el MDM se aporta un ejemplo (pág. 42) que quizá convendría discutir.

No ha sido mi propósito transmitir un grado de disparidad con los textos aludidos, que es mucho menor de lo que aparenta. Ahondando se comprueba que se trata de algunas matizaciones que sólo buscan el acercamiento y la consolidación. No puedo obviar una referencia concreta al *Manual de Descripción Multinivel* que no se limita a una traducción sino que supone un esfuerzo envidiable de elaboración. Para sus autores mi enhorabuena y mi respeto más sinceros. Ser los primeros en atreverse a pronunciarse en una aplicación de necesario debate es “peligroso”, aunque elogiabile y necesario. A partir de dicho Manual, la metodología está suficientemente establecida y los compañeros de Castilla y León nos están brindando una oportunidad de trabajo en común que merece una respuesta con nuestra colaboración.

No podemos perder de vista que la flexibilidad que reclama hoy la Norma puede ser buena hasta tanto no se convierta en arbitrariedad. De aquí que la compatibilización con las normas nacionales o con las prácticas tradicionales más generalizadas de cada país pueda ser el freno para esa potencial arbitrariedad y esta compatibilización no puede tener más clara oportunidad que la elaboración de un Manual nacional de aplicación de la Norma ISAD(G) y de su complementaria la ISAAR(Cpf).

Está más que demostrado que la aplicación de la Norma en el nivel de fondo, a partir de la primera versión o de la segunda, no plantea ningún problema. Casi todos los elementos son fácilmente formalizados. La aplicación siempre es posible e incluso compatible con la desorganización.

Las cosas se complican cuando descendemos en los niveles. La posibilidad de una desigual interpretación del texto de la Norma puede afectar, como acabamos de ver, al título, a las fechas, al contenido, a las características físicas, al productor, a la Historia archivística, a la fuente inmediata de adquisición, etc.

Por lo tanto se hace preciso:

- contar con un único texto oficial en castellano de la Norma que a lo mejor no sería la traducción existente en este momento del Ministerio, que podría retocarse.
- partir de ese texto oficial para la elaboración de un Manual Nacional de aplicación, sujeto a las modificaciones que se fueran acordando.

- tomar como referencia y documento de trabajo el Manual de Descripción Multinivel, editado por Castilla y León.
- formar un grupo de trabajo representativo, en el sentido de que a partir de sus componentes pudiera aportarse toda la casuística para la aplicación.